

CIRCULAR No.

Medellín, 05/01/2021

- PARA:** PRODUCTORES, IMPORTADORES, INTRODUCIDORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE LOS PRODUCTOS SUJETOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y DE ORIGEN EXTRANJERO.
- DE:** DIRECCIÓN DE RENTAS – SUBSECRETARÍA FINANCIERA – SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
- ASUNTO:** CIRCULAR BASE GRAVABLE Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL – AÑO 2021.

El Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en la Ley 1845 del 17 de julio de 2017, adoptó la liquidación y cobro de la Estampilla Pro-Electrificación Rural, tributo que se encuentra establecido en el Título VII de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, artículos del 348 al 357.

De los anteriores artículos y en concordancia con la presente circular, los elementos tributarios que aplican a la expedición de tornaguías para cervezas nacionales o extranjeras con destino a otros departamentos como son; la Base Gravable, la Tarifa y la Declaración y Pago, están definidos en los artículos 352, 353 y 354 respectivamente:

ARTÍCULO 352. BASE GRAVABLE. *El valor de cada uno de los siguientes documentos o actos: Certificado sobre avalúo catastral; tornaguías para cervezas nacionales o extranjeras con destino a otros departamentos; Licencias de conducción o validación de las mismas, matrícula inicial de vehículos, excepto los oficiales, certificado de traslado de cuenta de vehículos; Licencias o renovación de la misma expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o quien haga sus veces; Expedición de pasaportes.*

ARTÍCULO 353. TARIFA. *La tarifa será para:*

(.....)

b) Tornaguía para cervezas nacionales o extranjeras con destino a otros Departamentos de 1.5 UVT.

(.....)

ARTÍCULO 354. DECLARACIÓN Y PAGO. (.....)

Los importadores, productores, comercializadores y/o distribuidores de cervezas en la jurisdicción del Departamento de Antioquia, están en la obligación de declarar y pagar la Estampilla Pro electrificación rural en los mismos plazos y condiciones establecidos en la presente ordenanza para el impuesto al consumo de cervezas, refajos, sifones y



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia

CIRCULAR No.

mezclas. Las declaraciones se presentarán en las fechas y los formularios que para el efecto diseñe la Autoridad Tributaria Departamental y tendrá las mismas responsabilidades de una declaración tributaria.

Por su parte, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, emitió la resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020 por medio de la cual fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2021, en TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$36.308).

Con base en lo anterior, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, emite la presente circular externa, **mediante la cual se actualiza, a partir del 01 de enero del año 2021, la tarifa de cobro de la Estampilla Pro-Electrificación Rural**, aplicable y exigible, en cada ocasión que un contribuyente de Impuesto al Consumo, solicite una Tornaguía de Movilización o una Tornaguía de Reenvío, para cervezas de producción nacional o de origen extranjero con destino a otros departamentos, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Valor de la UVT - Año 2020	\$ 36.308,00
Tarifa: 1,5 UVTs	\$ 54.462,00
TARIFA ESTABLECIDA	\$ 54.000,00

PARÁGRAFO: la tarifa establecida en CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$54.000), fue aproximada al múltiplo de MIL (\$1.000) más cercano, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8, numeral c, de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

Comuníquese y Cúmplase.

Atentamente,



ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS
Directora de Rentas

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuel Fabián Joven		05/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellin - Colombia